

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 30 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la nota del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) de fecha 11 de diciembre de 2014 mediante la que se informa el valor de la cuota correspondiente al ejercicio 2015 y solicita al Banco Central del Uruguay su pago como miembro asociado a dicha Institución.

RESULTANDO: I) que la Junta de Gobierno del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) aprobó, en reunión de 9 de octubre de 2014, el Programa de Actividades y Presupuesto para el ejercicio 2015;

II) que en la nota referida en el Visto se manifiesta que, para el oportuno desempeño de los compromisos adquiridos por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) con sus miembros Asociados y Colaboradores, la cuota para el año 2015 sea cubierta antes de la finalización del año 2014 o en el transcurso del mes de enero de 2015.

CONSIDERANDO: I) que el Banco Central del Uruguay, como miembro asociado al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), debe abonar la cuota correspondiente al año 2015;

II) que el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que no existen inconvenientes desde el punto de vista presupuestal para llevar adelante el pago correspondiente.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el numeral 3), literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F., a lo informado por el Gerente del Área Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales el 29 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009-50-1-4328,

SE RESUELVE:

Abonar al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) la cuota a cargo del Banco Central del Uruguay correspondiente al año 2015, la que asciende a un monto total de U\$S 53.305,50 (dólares americanos cincuenta y tres mil trescientos cinco con 50/100).

(Sesión de hoy – Acta N° 3191)

(Expediente N° 2009-50-1-4328)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 30 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria escribana Rosa Lombardi mediante nota de 17 de diciembre de 2014 al cargo que ocupa en la Institución, a partir del 2 de enero de 2015, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio.

CONSIDERANDO: que se ha recabado la información pertinente de los servicios correspondientes, no existiendo objeciones para aceptar la renuncia referida en el Visto.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 24 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5570,

SE RESUELVE:

1) Aceptar, a partir del 2 de enero de 2015, la renuncia presentada por la funcionaria, escribana Rosa Lombardi al cargo de Analista II - Escribano de la Asesoría Jurídica, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido por el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

3) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3191)
(Expediente N° 2014-50-1-5570)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 30 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la propuesta de la Asesoría Económica para la suscripción de un Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica para la estimación del Producto Interno Bruto Regional con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de Estadística.

RESULTANDO: I) que como resultado del trabajo realizado entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Instituto Nacional de Estadística y el Banco Central del Uruguay, en el mes de agosto de 2014 se publicó por parte de la señalada Oficina la primera estimación del "Producto Interno Bruto Regional - Uruguay 2008";

II) que el convenio referido en el Visto tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración entre los organismos para que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice anualmente el cálculo sistemático del Producto Interno Bruto Regional, generando e intercambiando información relevante, coherente y fiable.

CONSIDERANDO: I) que la elaboración de un reporte anual sobre el Producto Interno Bruto Regional representa, en consonancia con las recomendaciones internacionales, un avance sustantivo en la construcción de un Sistema Integrado de Estadísticas Regionales compatible con los conceptos adoptados por el Sistema de Cuentas Nacionales;

II) que el texto del convenio a celebrarse con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto luce de fojas 61 a 64 del expediente N° 2014-50-1-4310, cuenta con la opinión favorable de la Asesoría Jurídica del Banco Central del Uruguay.

ATENTO: a lo expuesto, al dictamen N° 14/419 de la Asesoría Jurídica de 12 de diciembre de 2014, a lo informado por la Asesoría Económica el 22 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-4310,

SE RESUELVE:

1) Autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica para la estimación del Producto Interno Bruto Regional con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de Estadística, cuyo texto luce de fojas 61 a 64 del expediente N° 2014-50-1-4310.

2) Encomendar a la Gerencia de Asesoría Económica la comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Instituto Nacional de Estadística de lo dispuesto en el numeral 1).

(Sesión de hoy – Acta N° 3191)
(Expediente N° 2014-50-1-4310)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 30 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Far Compañía de Seguros S.A., contra la resolución de la Intendencia de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros N° 382-2014 de 2 de julio de 2014.

RESULTANDO: I) que mediante la resolución impugnada, la Superintendencia de Servicios Financieros instruyó a Far Compañía de Seguros S.A. a dar cobertura al reclamo formulado, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.412 de 17 de noviembre de 2008, en virtud del siniestro acaecido el día 8 de abril de 2012 en un vehículo asegurado por la mencionada compañía;

II) que con fecha 2 de diciembre de 2014, la Intendencia de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros dispuso, mediante resolución N° 854-2014, no hacer lugar al recurso de revocación referido en el Visto y franquear el recurso jerárquico para ante el Directorio.

CONSIDERANDO: que se comparten los fundamentos expuestos por la Intendencia de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros para desestimar el recurso de revocación interpuesto, por lo que corresponde ratificar el acto impugnado en todos sus términos.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, a los artículos 4 y siguientes de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, a las Leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y N° 18.412 de 17 de noviembre de 2008, a los artículos 157 y siguientes del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2014/360 de 7 de noviembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-1686,

SE RESUELVE:

1) Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Far Compañía de Seguros S.A. contra la resolución de la Intendencia de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros N° 382-2014 de 2 de julio de 2014, confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

2) Notificar al impugnante la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3191)

(Expediente N° 2014-50-1-1686)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ds/mlp/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 30 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

En esta ocasión el Directorio no ejercerá el derecho de avocación (artículo 36 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008 y resolución D/160/2012 de 14 de junio de 2012).

(Sesión de hoy – Acta N° 3191)

(Expediente N° 2014-50-1-4570)

Elizabeth Oria
Secretaria General

cn/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 30 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud del funcionario doctor Marcelo Cantón, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de otorgamiento de una licencia extraordinaria sin goce de sueldo por ochenta y siete días, a partir del 7 de enero de 2015.

RESULTANDO: que los artículos 14 y 15 del Reglamento de Licencia del Banco Central del Uruguay prevén la posibilidad de conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por un período de hasta ciento ochenta días, a los funcionarios que tengan una antigüedad mínima de un año, en casos especialmente justificados.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales, el funcionario cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 15 del Reglamento de Licencia;

II) que el Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay establece en su Capítulo VI), Sección Dos (“Prohibiciones e Incompatibilidades”), el marco de actuación que deben observar los funcionarios, aplicable también a quienes se encontraren en usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo;

III) que la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta no tener objeciones al otorgamiento de la licencia solicitada.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Licencia del Banco Central del Uruguay, a lo informado por las Gerencias de Asesoría Jurídica y Servicios Institucionales el 24 de diciembre de 2014 y el 29 de diciembre de 2014, respectivamente y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5608,

SE RESUELVE:

1) Otorgar licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al doctor Marcelo Cantón, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el término de ochenta y siete días a partir del 7 de enero de 2015, al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Licencia del Banco Central del Uruguay.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3191)
(Expediente N° 2014-50-1-5608)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sa/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 30 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la gestión documental de los antecedentes relativos a organismos internacionales.

RESULTANDO: I) que por resolución D/341/2012 de 5 de diciembre 2012, se estableció dentro de las competencias de la Jefatura Gestión Jurídica y Documental de la Secretaría General “la sistematización de los antecedentes relativos a la representación de la Institución en los organismos internacionales, asesorando a quienes ejercen dicha representación y realizando los seguimientos correspondientes”;

II) que a efectos de organizar el respaldo documental de la información existente sobre organismos internacionales y para recibir la misma de los servicios respectivos o del exterior, en noviembre de 2013 entró en producción un software denominado Sistema de Gestión de Organismos Internacionales;

III) que la Secretaría General solicitó a la Superintendencia de Servicios Financieros y a las Gerencias de Política Económica y Mercados y Asesoría Económica el envío de la información disponible, vinculada a organismos internacionales y la designación de referentes, a efectos de tomar contacto con los mismos.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por la Secretaría General a fojas 70 del expediente N° 2013-50-1-1648, la actualización de la base documental se realiza principalmente con aquellos expedientes que son elevados a consideración del Directorio y de los cuales puede extraerse información relevante;

II) que a fojas 85 y 86 del expediente N° 2013-50-1-1648 luce el instructivo para la utilización del software Sistema Gestión de Organismos Internacionales, en el que se describen todas las operaciones y requisitos que se deben cumplir para la correcta incorporación de la información;

III) que para una eficiente gestión documental de los organismos internacionales en los cuales la Institución tiene participación, resulta conveniente que las líneas de reporte que tengan vinculación con organismos internacionales remitan, en forma periódica la información que dispongan, para que la misma sea incluida en el software referido en el Resultando II).

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por la Secretaría General el 29 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2013-50-1-1648,

SE RESUELVE:

1) Establecer que todas las líneas de reporte que tengan vinculación con los organismos internacionales incluidos en el Sistema Gestión de Asuntos Internacionales deberán enviar a la Secretaría General, la información pertinente que dispongan, en un plazo de 30 días desde que la misma haya sido recibida o generada.

2) Encomendar a la Secretaría General la celebración de los acuerdos transversales necesarios a efectos de instrumentar la ejecución de lo dispuesto en el numeral 1).

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

**3) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3191)
(Expediente N° 2013-50-1-1648)**

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ds/mlp/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 30 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la propuesta de Plan Estratégico 2015-2020, Plan Integral Anual para el año 2015, Metas de Mejora de Gestión para el año 2015 y modificaciones al Mapa Estratégico Institucional y los nueve Mapas Estratégicos Sectoriales del Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: I) que el Comité de Gestión Estratégica lideró el proceso de reflexión para la elaboración del segundo Plan Estratégico del Banco Central del Uruguay para el período 2015-2020, que incorporó conocimiento y experiencias de intercambio con otras instituciones, capacitación a cargo de especialistas y revisión del Mapa Estratégico Institucional y de los nueve Mapas Estratégicos Sectoriales;

II) que por resolución D/315/2013 de 11 de diciembre de 2013 se aprobó el Mapa Estratégico Institucional y los nueve Mapas Estratégicos Sectoriales, que integran el Cuadro de Mando Integral del Banco Central del Uruguay;

III) que luego de un año de experiencia en la gestión y monitoreo de los indicadores del Mapa Estratégico Institucional y de los Mapas Estratégicos Sectoriales, las líneas de reporte han propuesto la modificación de algunos indicadores de sus mapas respectivos;

IV) que el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014, aprobado por Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013 prevé, en su artículo 27, el pago al personal, por concepto de Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM), de una partida anual, sujeta al cumplimiento de las metas de mejora en la gestión de la Institución, las que son fijadas junto a los respectivos indicadores por resolución de Directorio, antes de finalizado el ejercicio anterior al que regirán.

CONSIDERANDO: I) que la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica analizó el impacto de la modificación de los indicadores referidos en el Resultando III) en el Mapa Estratégico Institucional;

II) que el Comité de Gestión Estratégica elaboró la propuesta de Plan Estratégico 2015-2020, Plan Integral Anual 2015 y Metas de Mejora de Gestión para el año 2015 que presentó al Comité de Planificación Estratégica en reunión del día 29 de diciembre de 2014;

III) que la referida propuesta de Metas de Mejora de Gestión fue considerada en el ámbito de la Comisión Consultiva en Aspectos Concernientes al Personal en reunión del día 16 de diciembre de 2014.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014, aprobado por Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013, a lo informado por la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica el 29 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5582,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Plan Estratégico 2015-2020 del Banco Central del Uruguay, que luce de fojas 51 a 79 del expediente N° 2014-50-1-5582 y el Plan Integral Anual para el año 2015, que luce de fojas 80 a 132 del expediente N° 2014-50-1-5582.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

- 2) Aprobar el conjunto de iniciativas seleccionadas como Metas de Mejora de Gestión para el año 2015, la ponderación y criterios establecidos para el pago de la partida sujeta al cumplimiento de las mismas que luce de fojas 133 a 149 del expediente N° 2014-50-1-5582.
- 3) Aprobar las modificaciones a indicadores del Mapa Estratégico Institucional y las modificaciones a los objetivos e indicadores de los Mapas Estratégicos Sectoriales incorporadas al Mapa Estratégico Institucional y Mapas Estratégicos Sectoriales que lucen de fojas 151 a 176 del expediente N° 2014-50-1-5582.
- 4) Encomendar al Comité de Gestión Estratégica la difusión del Plan Estratégico 2015-2020, el Plan Integral Anual y las Metas de Mejora de Gestión para el año 2015.
- 5) Dar cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de lo resuelto en el numeral 2) precedente y realizar la comunicación al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013.
(Sesión de hoy – Acta N° 3191)
(Expediente N° 2014-50-1-5582)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ds/mlp/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 30 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la reunión anual del Comité Interamericano Regional del Consejo de Reguladores de Valores de las Américas (COSRA) y de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) que se llevará a cabo en la ciudad de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, los días 22 y 23 de enero de 2015.

CONSIDERANDO: I) que el Banco Central del Uruguay integra el Consejo de Reguladores de Valores de las Américas (COSRA) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), por lo que la participación en la reunión referida en el Visto se considera de interés para la Institución;

II) que el Plan Anual de Misiones Oficiales correspondiente al año 2015 será considerado una vez que la Superintendencia de Servicios Financieros eleve la rendición de cuentas del Plan Anual de Misiones Oficiales 2014;

III) que el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos correspondientes.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 22 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5585,

SE RESUELVE:

1) Autorizar la participación de dos funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en la reunión anual mencionada en el Visto, los que serán designados por el referido Servicio.

2) Otorgar a los funcionarios designados por la Superintendencia de Servicios Financieros los viáticos correspondientes, de acuerdo con la reglamentación vigente y contratar los pasajes y seguros de estilo.

3) Encomendar a la Superintendencia de Servicios Financieros la comunicación al Consejo de Reguladores de Valores de las Américas (COSRA) y a la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), lo dispuesto en el numeral 1).

(Sesión de hoy – Acta N° 3191)

(Expediente N° 2014-50-1-5585)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Mlp/ds/aa
Cat: P